

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generaes del Gobierno son obligatorias para cada capi.... de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuairo dias despues para los demás puepios de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 183 .)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Emprenta, Litografía y libreria de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerias.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis 1, 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16. —Por tres id, 44.—Por seis id., 84.— or un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del 25 de Setiembre de 1879.

En la ciudad de Logroño à veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de su mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados, Merino, Gobantes, Martinez é Iñiguez Breton.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

examinadas las cuentas municipales de San Vicente de la Sonsierra, correspondientes al egercicio de 1876-77 y resultando que no acompañan á las bernador.

mismas bastantes cargaremes y libramientos, se acordó devolverlas al señor Gobernador informando que antes de proceder á su aprobacion y puesto que la Administracion municipal estuvo á cargo de dos Aynntamientos y des depositarios, es procedente se reclamen al Alcalde, todos los documentos que faltan para en su vista resolver lo que proceda.

Habiendo remitido el Alcalde de Alesanco el expediente instruido para que D. Toribio Plaza, D. Benito Fernandez Bobadilla y D. Benigro Matute, Alcaldes que han sido en los bienios anteriores, rindan sus respectivas cuentas, no habiéndolo podido conseguir; correspondiendo al Sr. Gebernador el exigir de los Ayuntamientos la rendicion y presentacion de las cuentas municipales, se acordó remitir el expediente al Sr. Gobernador rogándole prevenga al Alcalde que por todos los medios que la ley le concede compela à rendir las cuentas à los que deban darlas y si algunas personas retienen ilegalmente fondos del municipio se pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Visto lo manifestado por el Ingeniero jese de las carreteras provinciales,
se acordó informar al Sr. Gobernador
que el personal de Obras públicas así
como el material para la construccion
y reparacion de carreteras, gozan de
franqueza y estan exentos del pago de
derechos de pontazgos y portazgos,
cuando se trànsito por ellos en sunciones de servicio público y que en
su consecuencia el Ayuntamiento de
Haro no ha debido exigir los derechos
à que se resiere la comunicacion del
Sr. Ingeniero jese de Obras públicas,
remitida á informe por el Señor Gobernador.

Examinadas las ordenanzas municipales de policía urbana y rural que
han de regir en el pueblo de Soto de
Cameros y no apareciendo que esten
aprobadas por el Ayuntamiento, se
acordò devolverlas para que las discuta, apruebe y vuelva à remitir.

Para informar en el recurso de alzada promovido por don Julian Gonzalez de Garay, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villoslada por el que le destituyó del cargo de Secretario, se acordó devolver la instancia al Sr, Gobernador proponiendo seria conveniente oir al Ayuntamiento de Villoslada y al efecto remitir á informe dicha instancia.

Se retiré el Sr. Vicepresidente.

A la petición producida por D, Manuel Real y Santa Cruz, vecino de Briones, reclamando á este Ayuntamiento el pago de varias raciones que suministró durante la pasada guerra civil, se acordó informar que como el Ayuntamiento no adquirió la obligación de satisfacer la indemnización que se reclama, no puede obligarle sin perjuicio de que el recurrente si lo estima oportuno pueda acudir en demanda de lo que se le adeuda ante el Tribunal competente.

Ocupó nuevamente la presidencia el Sr. de Miguel.

Vista la instancia elevada por el Alcalde de Ausejo en la que hace relacion de las cantidades que adeudan varios pueblos al ya citado por los gastos que ocasionan los bagajes y socorros á pobres transeuntes, se acordó remitir la instancia al Sr. Gobernador informándole obligue á los pueblos comprendidos en la relacion, para que satisfagan al de Ausejo las cantidades que adeudan por el espresado concepto. A instancias presentadas por D. Pas cual Fernandez, Presbítero cura pro pio de la Villa de Navarrete, rogando se admita en la Casa de Expésitos á dos niños cuya legitimidad no reconocen los maridos de sus madres, se acordó no haber lugar á la admision, sin perjuicio de que puedan solicitarse del Ayuntamiento de Navarrete socorros para atender á lactancia de los expresados niños.

Se leyó una instancia de Bernardo Nieva, acogido que ha sido en la casa de Beneficencia, solicitando ingresar nuevamente en ella, y visto el informe del Director, del que aparece que el exponente cuenta con medios para subsistir, se acordó no haber lugar á lo que solicita.

Remitida por el Sr. Gobernador una instancia de D. Matías Saeuz, en queja de las dietas que se le exigen por un Comisionado de apremio, se acordó informar en los siguientes términos:

Informando esta Comision la presente instancia, debe manifestar: que de los dos expedientes de reintegro incoados para el cobro del descubierto de las 10 346,37 pesetas de descuentos de sueldo á empleados provinciales reclamados á los herederos del difunto depositario don Daniel Ayuso. procedentes de los egercicios de 1872-73 y periodo ordinario de 1883-74, resulta que con fecha 25 de Agosto próximo pasado se requirió de oficio á D. Matias Saenz dándole un termino de tres dias para que verificase el pago de la expresada cantidad habiendo firmado este los diplicados del requerimiento que estan unidos á sus expedientes respectivos.

Que en 29 del propio mes de Agosto se entregó el expediente de apremio al Comisionado Saturaino Villaverde con las dietas de 7,50 pesetas que le corresponden por Instruccion y el referido expediente lleva la mencio-

nada fecha de 29 de Agosto.

Que segun lo dispuesto en el articulo 73 del Reglamento de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871, el apremio por los descubiertes que se encuentran en este caso convocará inmediatamente despues de notificado el failo á los interesados.

Que el fallo se notificó á D. Matías Saenz, entregándole copias el 18 de Agosto y por lo tanto no solamente no se puso fecha atrasada al expediente de apremio, sino que tiene la fecha de diez dias despues.

Que el Comisionado de apremio reclama solo las dietas de diez dias y no de quince como esegura el exponente en su instancia, y tiene devengadas dietas desde el 30 de Agosto hasta el 10 de Setiembre en que le fueron presentadas las cartas de pago y le permitió copiarlas en su expediente ó sean doce dias, más los gastos del mismo expediente.

Que por lo tanto son falsos los fundamentos en que apoya su reclamacion el interesado y que procede à juició de la Comision desestimarla; advirtiéndole que de no satisfacer inmediatamente al Comisionado de apremio sus dietas devengadas, más los gastos del expediente, se seguirán para el cobro les diligencias de ejecucion y que debe presentar á la Diputacion provincial las cartas de pago originales para remitirlas al Tribunal de cuentas del Reino como justificantes del pago.

Se leyó una comunicacion del señor Gobernador, trasladando otra del Alcalde de Zarzosa en la que dice entre otras cosas que D. Silvestre de Grandes al tiempo de tomar posesion el Ayuntamiento, protestó el cargo de Concejal, fundandose en que en la actualidad se halla con el de suplente de Fiscal municipal, y en su consecuencia el Ayunmiento lo ha dejado provisionalmente con el expresado cargo de Concejal hasta que se resuelva el asunto. Se acordó declarar que el egercicio de ambos cargos es compatible por no hallarse determinado el de suplente del Fiscal Municipal como incompatibilidad en el artículo 39 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Vista la instancia elevada por Manuel Herce Larios, vecino de Torrecilla de Cameros, solicitando se le entregue la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas, producto de la venta de bienes de Matías Ibarra Sorzano, padre del mozo Miguel, el cual fué declarado prófugo y por el que cubrió plaza el referido Manuel Herce; Vistos los antecedentes y lo resuelto en doce de Junio de 1876 á instancia de Pedro Herce. Se acordó informar en el sentido de que el exponente tie-

ne derecho á la indemnizacion con arreglo al art. 4.º de la Real órden de 28 de Mayo de 1875.

Vista la instancia dirigida al señer Gobernador por Juan Torrecilla Baños, vecino de Badarán, solicitando se le ponga en posesion de los bienes embara gados á Ursula Torrecilla, madre del mozo Guillermo Terrero Torrecilla por el que cubrió aquel plaza, se acordó informar al Sr. Gobernador procede la indemnizacion en la forma que determinan el art. 116 de la ley de 30 de Enero de 1836 y la Real órden circular de 28 de Mayo de 1875.

A peticion del Secretario del Ayuntamiento de Sotés sabre el pago de los derechos que ha devengado en diferentes expedientes sobre excepciones del reemplazo á varios vecinos de Santa Coloma, se acordò que el recurrente use de su derecho ante los Tribunales competentes.

A comunicacion del Sr. Director Subinspector, Jese de Sanidad Militar del distrito de Búrgos, se acordó manifestar que esta Comision ha quedado somamente complacida de los servicios prestados en el reconocimiento de los mozos del último reemplazo por los Médicos militares D. Constantino Fernandez Guijarro y 1). Saturnino Palanco.

Reemplazo de 1879.

BERCEO.

Núm. 2. Isidoro Armas Alesanco. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército de la isla de Cuba.

Resultando que el hermano falleció de enfermedad natural el veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete; Considerando que en el dia del ingreso en caja no existia la exencion alegada por no tener aplicacion la regla 10 art. 93 de la ley de reclutamiento, se acordó que Isidoro Armas sea alta definitiva en el servicio activo.

VILLAR DE TORRE.

Núm. 2. Damian Merino Martinez. Pendiente de justificar la existencia del hermano en el ejercito. Resultando que el hermano falleció de enfermedad natural el 30 de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete: Considerando que en el dia del ingreso en Caja no existia la exencion alegada por no tener aplicacion la regla 10, artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó que Damian Merino sea alta definitiva en el servicio activo.

El Sr. Vicepresidente manifestó se hallaba en la necesidad de ausentarse de esta capital por algunos dias y en vista de esta manifestacion, se acordó se encargue interinamente de la Vicepresidencia el Sr. Merino.

Se levantó la sesion.

El Secretario. Joaquin Fárias.

-«···»-

Sesion del 2 de Octubre de 1879.

En la ciudad de Logroño á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y tueve, siendo la hora de las once de su mañana, se reunieron bajo la presidencia accidental de D. Narciso Merino, los Sres. Diputados, Martinez, Iñiguez Breton, Gobantes y Montoya.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Lueras correspondientes al egercicio de 1872-73, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que puede servirse prestarles su aprobacion.

Examinadas las del Ayuntamiento de Rincon de Soto y periodo de 1872-73, se acordó informar al Sr. Gobernador que antes de aprobarlas convie ne remitirlas al Alcalde para que sean firmadas per el Alcalde y Depositario respectivos, como tambien los cargaremes y libramientos que carecea de este requisito y del recibí de los interesados, y caso negativo ordenar al Alcalde practique una informacion acerca de si las cantidades que comprenden los cargaremes que están sin firmar y sin el recibi del Depositario, iugresaron en las arcas municipales y qué Depositario ó Alcalde las recibió como tambien si sen exactos los pagos de los libramientos que aparecen sinlas firmas y el recibi de los interesa dos y con informe del Ayuntamiento y Junta municipal, las devuelva para la resolucion que proceda.

Examinados los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Pradejon, Herce y Albelda, alzándose contra los acuerdos de la Administracion económica desaprobando los repartimientes de consumes para el actuat año económico: Vístos los informes de la Administracion económica: Considerando que el recurso à que se refiere el art. 225 de la vigente Instruccion de consumos es solo en el caso de reclamacion de agravios en las cuotas individuales: Considerando que es atribucion exclusiva de la Administracion el aprobar o desaprobar los repartimien. tos que se formen para cubrir los cupos que por consumos se señalan á los pueblos; se acordó significar á los citados Ayuntamientos que están en el caso de acatar los acuerdos de la Administracion anulando los repartos por no estar ajustados á las reglas establecidas por la Instruccion y por ser asunto de su exclusiva competencia, contra cuyos acuerdos podrán acudir

en que ja ante la Direccion general de Impuestos si lo estiman conveniente.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Arrubal remitiendo veinte y cinco solicitudes pidiendo rebaja en la cuota de consumos y apareciendo que la Administracion económica devolvio diez solicitudes así como el reparto, para que se hiciera este en la forma que determinan la Instruccion y Circular de 25 de Marzo de 1878; se acordó devolver las instancias al Alcalde de Arrubal encargándole cumpla con lo que la citada circular previene teniendo presentes las reglas 26, 27, 28 y 29 y remitiendo el reparte para su aprobacion, á la Administracion económica.

Se leyó una instancia de D. Fermin Arcas Martinez, vecino de Rincon de Soto, solicitando se le rebaje la cuota que se le ha impuesto en el reparto de consumos, y correspondiendo resolver en primer termino á la Administracion oconómica, se acordó remitirle dicha instancia para la decision que crea procedente.

Examinada una cuenta, importante cuatrocientas tres pesetas setenta y cinco centimos, por los gastos ocurridos en la primera semana de Setiembre en el machaqueo de piedra para la reparación de carreteras provinciales, se acordó aprobarla y pasarla á la Sección de Contabilidad para que se redacte el estracto que ha de publicarse en el «Boletin Oficial».

Examinada otra cuenta, importante ciento cuarenta y cuatro pesetas veiny un céntimos, per la compra y compostura de útiles y herramientas para
los peones camineros durante el mes
de Agosto próximo pasado; se acordó
aprobarla á los efectos del pago y pasarla á la Seccion de Centabilidad para
que se redacte el extracto que ha de
publicarse en el «Boletin Oficial».

Examinadas dos cuentas de gastos ejecutados en la segunda y tercera semana de Setiembre para la reparacion de la carretera de Haro al confin de la provincia de Alava, se acordò aprobarla y que pasen á la Seccion de Contabilidad á los efectos indicados.

Vistas otras dos cuentas de gastos ocurridos durante la segunda y tercera semana de Setienbre en el arreglo de la tagea del kilómetro 72 de la carretera de Logroño á Zaragoza, se acordo aprobarlas y remitirlas à la Seccion de Contabilidad à los efectos ya indicados

Se adoptó igual acuerdo prévio exá men de otra lista de gastos causados en la límpia de los desprendimientos ocurridos por los temporales de aguas en la carretera de Munilla.

Examinada una cuenta remitida por el Sr. Arquitecto, importante ochocientas setenta pesetas cincuenta y tres céntimos, por obras de reparacion y blanqueos en la Casa de Beneficencia.

se acordó aprobarla y que pase á la Seccion de Contabilidad para los efectos del pago y redaccion del extracto que ha de publicarse en el «Boletin Oficial».

Examinadas otras dos cuentas importante la una setecientas dos pesetas doce centimos y la otra cuatrocientas cuarenta y tres con veinte y uno, por las obras de reparacion y reforma del edificio destinado à escuela Normal de Maestros, se acordó igualmente aprobarlas y remitirlas á la Seccion de Contabilidad à los efectos indicados.

Igual acuerdo recayó á otra cuenta importante trescientas pesetas por la colocacion de cuarenta mesillas de marmol en cuatro salas del Hopital provincial.

La Corporacion quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador participando que por disposicion de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadistico, ha dado comienzo la Junta provincial del Censo à los trabajos correspondientes à la segunda parte de las operaciones de la poblacion de esta provincia. Al efecto se han nombrado escribientes temporeros con la asignacion de dos pesetas cincuenta contimos por cada seis horas de trabajo, y cuando sea mecesario trabajar en horas ext aordinarias percibirán cuatro pesetes por cada diez horas conforme à lo acordado por la Diputacion para la primera parte de los mismos trabajos. Que el abono de estos sueldos así como los gastos de material han de sitisfacerse con cargo á la partida consignada en el presupuesto provincial del ano económico corriente, segun lo prevenido en Real orden de dos de Marzo último.

En cumplimiento à la orden citada en la anterior comunicacion, se acordó pasar à la Seccion de Contabilidad la relacion de los escribientes temporeros de la Junta provincial del Censo de poblacion que han trabajado durante el mes de Setiembre último y una cuenta de gastos le material importante noventa y siete pesetas cuarenta y tres céntimos, para que así el total de los haberes del personal como los gastos de material, sean satisfechos con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto.

Examinadas las distribuciones mensuales de fondos para satisfacer las obligaciones de Setiembre y Octubre del corriente ano, se acordó aprobarlas. a lessly shoth a solutarique

La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del señor Gobernador trasmitiendo la Real orden por la que se aprucha el presupuesto adiccional al erdinario del corriente egercicio.

En vista de que el Sr. Juez de primera instancia de Santander ha acordado el sobreseimiento libre en las di ligencias promovidas á virtud de la certificacion espedida para que se le exigiera el tanto de cu!pa á D. Nicolás Pelaez, vecino de aquella ciudad, por no encontrar hoy delito alguno contra! dicho Sr Pelaez, se acordó nombrar procurador dándole poder bastante en l la mencionada ciudad, para que en representacion de esta Diputacion le exija en la forma procedente ante los Tribunales de justicia la cantidad de 1308 pesetas 50 céntimos, que recibió del Jefe del Depósito de bandera y embarque para Ultramar establecida eu la mencionada ciudad, mas las costas y gastos que pudieran originarse.

En vista de lo informado por la Seci cion de Contabilidad, se acordó que en lo sucesivo el Depositario de los fondos provinciales facilite al Director de la Casa de expósitos de Calaborra las cantidades que necesite para pago de lactancias y ordenar al Ayuntamiento de dicha ciudad que á la mayor brevedad posible se presente à liquidar à la Seccion de Contabilidad à fin de poler llevar con exactitud la cuenta corriente al mencionado Ayuntamiento.

Se acordó devolver al Ayuntamiento de Tormantes el expediente de expropiacion de los terrenos ocupados por la planta de la carretera de Tirgo á dicho punto, encargandole nuevamente satisfaga las cantidades que en él figuran à cada uno de los acreedores recogiendo la firma en el recibi de cada una de las partidas y una vez hecho esto, se presente el Alcalde ó persona autorizada á verificar la compensacion, teniendo presente que à don Domingo Gordo han de rebajarsele cinco pesetas cincuenta y dos céntimos en que fué tasada una pequeña parcela que se le cedió, cuya suma se disminuirá del total importe de la nó-

Se acordó pasar á informe del Arquitecto provincial una instancia de don Vicente García, vecino de Nalda, reclamando el pago de tres mil quinientos setenta y siete reales por la construccion de un muro de sostenimiento à la parte norte del Hospital provincial.

A comunicacion del Alcalde de Torrecilla de Cameros, solicitando el reintegro de mil pesetas que se ingresaron en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, por consecuencia de haber resultado fal-1 sa una carta de pago de igual cantidad por el primer trimestre del cupo provincial de 1870 à 71, se acordó dejar este asunto á la resolucion de la Diputacion. Estato antistation a

Se ley o un escrito de D. Matias Saenz, esponiendo algunas observaciones sobre las cuentas referentes al llempo en que sué Depositario su sobrino don Daniel Avuso, y suplicando que por el plazo que este sirvió su destine se abone la misma suma que al actual

Depositario para pago de un auxiliar, | cis, se acordó que la interesada remita No presentandose la instancia en forma legal, la Corporacion acordó quedar lenterada.

En uso de las facultades concedidas por la Diputacion á esta Corporacion, se acordó designar las obligaciones el Sr. Capellan nombrado para la Casa de Beneficencia en esta forma:

1.º Deberà el Sr. Capellan celebrar todos los domingos y fiestas de guardar, Misa á una hora cómoda de la l mañana, segun las estaciones, á oir la cual concurrirán tudos los acogidos en la Casa de Beneficencia.

2.º Asistirá el Sr. Capellan todas las tardes á la hora de costumbre para rezar el Santo Rosario con los acogidos.

3.º Una vez á la semana, cuando menos, despues de terminado el Rosario, dirigirá à los acogidos una plática sobre los deberes del hombre para con Dios, para censigo mismo y para con sus semejantes. Darará la plática media hora y se dirigirá á cultivar el sentido religioso y moral de los acogidos, á perfeccionar sus costumbres y mejorar su educacion.

4.º Será deber del Sr Capellan preparar convenientemente á los acogidos para recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Communion, no solo cuando hayan de cumplir el precepto Pascual sino en cua quier otra época del año.

5. Se encargará el Sr. Capellan de llevar los libios de inscripcion de las partidas bautismales de los niños expósitos, procurando llevar este servicio con todo el celo y cuidado que requiere. Al efecto el Sr. Directos de los establecimientos de Beneficencia le entregará bajo inventario los libros y efectos ex stentes y le facilitará cuantos datos sean precisos para verificar las inscripciones sin omitir requisito alguno que pueda conducir á identificar la personalidad de los inscriptos.

6.º Finalmente contribuirá y auxiliarà al Director, para el buen órden del establecimiento y en particular de la Seccion establecida en la calle de San Bartolome donde el Capellan tiene su habitacion. Podrá dictar al efecto cuando sea necesario las medidas y disdosiciones que su celo y buen criterio le aconsejen, dando inmediatamente conocimiento al Director.

Prévio examen del oportano expe diente, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante, á Inocen cia Calvo, vecina de Ccrvera del rio Alhama.

A comunicacion del Alcalde de Enciso rogando se admita en la Casa de Beneficencia à Joaquina Quemada, cuyo ingreso le fué concedido en 1877 y del que no hizo uso porque entonces podia atender à su subsisten-

nueva instancia solicitando la admil sion é informe el Alcalde de Enciso.

Vieta una instancia de Ciriaco Anoz vecino de Calaborra, y vistos los informes de los Sres. Alcaldes de dicha ciudad y Cura propio de la Parroquia de Sinta Maria, se acordó conceder permiso al citado Aniz, para llevar à su compañia á la expósita Jorja de los Santos, prévio olorgamiento del correspondiente contrato segun costumbre.

Examinado un expediente remitido por el Alcalde de Pradillo, incoadó á virtud de instancia de Amalia de la Orden à fin de que el esposo de esta Jorge Saenz Ibanez sea conducido á un Manicomio, se acordó devolver el expediente al Alcalde à fin de que con citacion del Regidor Sindico, justifique en debida forma los extremos de pobreza y demencia del referido Jorge Saenz.

Examinado el expediente instruido por al Alcalde de Albelda, del que resulta probado el estado de demencia y pobreza en que se encuentra Celedo nio Diez Trevijano, vecino de aquella Villa, se acordó que sea conducido al Hospital de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, pagandose los gastos da traslacion y estancias con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial y rogar al Sr. Gobernador se sirva dar conocimiento al Sr. Juez. de primera instancia de esta capital.

(Se continuará.)

Contaduria de fondes provinciales Logroño.

Año de 1880.

1. 2 . y 3. semana del mes de Julio.

NOTA de los gastos originados en as obras nuevas del Vivero provincial de Varea egecutadas por Administracion bajo la Direccion de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 1.º 2.º y 3.º semana del mes de Junio último que se publica en el Boletin oficial, . cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á les Sres. Diputados residentes en la Capital, en sesion de 22 del mes anterior.

Pesetas.

Por 110 jornales á di-

ferentes precios. 204.25

Total . 215'75 brad ro se lebera; pera ane

Importa esta nota las figuradas doscientas cincuenta pesetas con catorce centi-

Logrono i de Agosto de 1880 .-V. B., El Vicepresidente, Juan M. de Miguel .= El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras,

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE.	
							Pts,	Cts.
6822	Silverio Prado.	Arenzana de Abajo.	Clero.	Rústica.	lich siet isb	30 Agosto 1880.	i di seco	25
6823	Miguel Torres.	Cortijo.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	TERRETAR	10) D	38	50
6824	El mismo.	id.	S Tierra Pall are	Francis A	Maria de la companya della companya		10	50
6825	El mismo,	id.	A Lawrence				12	50
6955	Blas Abeytua.	Logroño.		一种发展,发展	9	20 n	1	00
6936	El mismo.	id.	The Residence of the State of t	Sent in country	distrability of	»))	8	50
8939	El mismo.	id. It had be a stant as	for ebusy	N SE CLEAN	Larina St. 1600	« »	0	611.110
6940	El mismo.	id.	F FEOL OF MIN	allematic of	AND THE REAL PROPERTY.	n p	7	
6941	El m.smo.	id.	SA Pristrating L	afflinet and	denimin others	9 9	7	50
6943	El mismo.	id.	100 02			w (c	4	
7024	Bernabé Chapresto.	Alberite.	H WHILLIAM BA	Pill William St.	4	13 . ,	34	
337	José Guemez.	Treviana.	Description	111111111111111111111111111111111111111	astronagan ten	11 0 .	10	05
1198	Blas Abeytua.	Logrono.	Propios.	Urbona.	de lactameter	22 , ,	28	vill hab
1199	Nicolas Martinez.	Haro.	id.	- and more design	Total of the state of	29 , ,	1155	
230	Manuel Rodriguez.	Casalareina.	Clero.	THE STATE OF LEGIS	14	2 "	10	
231	Bonitacio Lastado.	id.		n of aring	3 - 6	3 , ,	19	75
232	José Ugarte.	id.	A LINES TRUE TO	n on memor	or or or desired	7 , 100,00	25	29190(8)
253	Santos Arribas.	Herramélluri.	- 1. 自然的 · 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	A DESCRIPTION	Pan artigitative	atal spatial	46	88
234	Manuel Lopez.	Ausejo.		HOIDEDENINE S	igo incombababab	19 ,	6	75
235	Sebastian Madruga.	Pradejon.			in the state of th	26 ,)	110	50
256	Fermin Magañe. Banifacio Ortuño.	Huércanos.		on morning		27	151	88
237	Banilacio Ortuno.	id.	THE PERSON NAMED IN	en de ana	GATE CAR SE	28 » »	73	38
238	Jorge Garcia.	Haro.	1985 410910	gag latter	· 自由 · 在 · 在 · 在 · 在 · 在 · 在 · 在 · 在 · 在 ·	regultion stone	23	75
239	Dámaso Baños.	id.	TECHNOLIS !	EGESTREE SOL	eli notoministra	a D	250	Hez M
240	El mismo,	id.	1-21 2014	100 - 100 - 100	Same with the) a	34	38
241	El mismo.	id.			TO THE STATE OF TH	, ,	29	
242	El mismo.	id.	a los lossa	yedg of	III. TOTAL BILLY	a a	28	75
243	Fermin Sandoval.	Galvárruli.		E Kan at	Mann Transfer	\$0 D .	31	\$8
244	El mismo.	id. soong an osunosul		on entrer st		Heart of the and	25	37
268	José Saenz.	Homila. seb odegments	A GEOGRAPIA	\$ 000 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0		26 » »	66	25
291	Lino Moreno.	Arnedillo.	dinistracion	ballus la		22	37	63
292	Leonardo Nalda.	Sotés.	The spinors	in make and	Smither also	24 0 0	47	13
293	José Cuevas.	Autol. Woole adought	THE SERVING	783 BREWELL		30 » »	45	63
7092	Juan Blanco.	Navarrete.	up the solo	SHOPPO CH		14 , ,	16	63 90
7093	El mismo.	id.	100000000000000000000000000000000000000		3	» »	15	75
	Julian Zorzano.	Logrofio.	The service of	of light of	Magainet Rot	, n	50	
7099	Lúcas Rodriguez.	La nocedencia, por bie	0480 48 X	Partison 6	Allega Astron	26 » »	31	50
7100	El mismo.	id.	la leates at	delanated	HAT SOUTH THE))))	9	
7101	El mismo.	LEGA REIGHT OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE			The second secon	19 10 10	18	50
102	Ei mismo.	state and the state of the state	IVIDA SELECT	E COMPA, CEC	THE PARTY OF THE PARTY OF	» »	22	50
125	Policarpo de la Torre.	Huércanos.	STORY OF STORY	山東の現在25十日十		6 . »	29	150140
	Melchor Galo.	Haro.	Propios.	all sure al	10	1 "	44	
213	Nemesio Valgañon.	Logrono.	THE PERSON		3	5 . n	15	
214	Julian Zorzano.	id.	- Journstole in \$4	DESTRUCTION OF THE		9 , ,	817	
230	Ildefonso Fernandez.	Galilea.	I let alous	Monte.	2 1	3 . ,	546	

JUZGADOS DE 1. INSTANCIA.

HARO.

Don Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro v su partido.

Por el presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo, á Leon Jucue, vecino que fué de Belorado, en el año de mil ochocientos setenta y ocho, y posteriormente en las Ventas de las Campanas, partido judicial de Aoín, marido de Casimira Bacaicoa (á) la Navarra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; para que en el término de treinta dias à contar desde su insercion en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado à prestar una declaracion acordada en la causa que contra Félix Puente y Leiva (a) Zurbano y otros dos vecinos

de Belorado, instruyó por hurto de cantidades y ropas à dicha Casimira, y para ofrecerle la causa, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el

perjuicio á que hava lugar. Dado en Haro á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta.-Juan María Martinez .- P. S. M., Licenciado Ruiz Eguiluz.

Calahorra

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra y su

Por este edicto, se hace saber: Que en la Junta de acreedores celebrada en veinte del actual en los autos de concurso necesario en la testamentaria de los bienes de D. Gregorio Vivanco, se han nombrado sindicos por mayoria de votos á D. Manuel Lores y por ma-

yoría de créditos á D. Lino Amatriain vecinos de esta ciudad, acordando que se entregue à los mismos cuanto corresponda al concurso. Lo que se anuncia al público para los efectos conducentes y en virtud de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, Dado en Calahorra à veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta -García Vaquero.-Por mandado de su ilustrisima, Gaspar Ruiz deGordejuela.

Ayuntamientos.

Hervias.

Cirujano titular de esta villa, con la dotacion de seiscientaspesetas anuales, por la asistencia de una á treinta familias pobres pagadas trimestralmente de los fondos munícipales, quedando el profesor en libertad de contratar con los demàs vecinos que deseen su asistencia; debiendo advertir que este pueblo consta de ciento cincuenta vecinos. Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de quince dias del que se inserte este anuncio en el «Boletin Oficial.»

Hervias 20 de Agosto de 1880.-Angel Urbina.

Se halla vacante la plaza de Médico | Legroñe.-Imp. y lit. de A Orteneda.